

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 1 de 12

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00815
FECHA APROBACION:	08 SEP 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	FORMULAR, IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC, Y DEMÁS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PLANES ESTRATÉGICOS ELABORADOS (450102600)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620004		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Formulación, Implementación y Seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC y demás políticas publicas que requiera el municipio.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Documentos Planeacion		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Formular, implementar y realizar seguimiento a un documento planeación para la seguridad de los habitantes del municipio de Monterrey.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SD-CER05942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 2 de 12

2.3.1.45.01.004.18	IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC-RBCOP	FOS2	\$10.200.000,00
<p>2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.</p> <p>(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).</p> <p>FUNDAMENTO CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (FOSE) Ley 418 Título V, Capítulo 2 y 3; Ley 1421 de 2010, Art 6. Art. 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde. (Decreto 399 de 2011, artículo 15. LEY 136 DE 1994 Por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, régimen municipal LEY 418 DE 1997 (Prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421 del 2010, Ley 1738 del 2014 y Ley 1941 del 2018.) Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. LEY 548 DE 1999 Por medio del cual se prorrogan las medidas tomadas en la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas sobre la administración de los Fondos de Seguridad. LEY 782 DE 2002 Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas para promover la reconciliación, la convivencia pacífica y el logro de la paz entre los Colombianos. LEY 1106 DE 2006 Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la Ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas en materia de uso de medios de comunicación, alertas tempranas y formas de financiamiento de los Fondos de Seguridad. LEY 1421 DE 21 DICIEMBRE 2010 Artículo 6°. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.</p>			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



BO-CEREP9642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 3 de 12

PARÁGRAFO ÚNICO. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo. Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales. El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales. Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos. Artículo 7°. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así: Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia. LEY 1738 DE 18 DICIEMBRE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2006 Y 1421 DE 2010. Artículo 8°. De la vigencia y derogatoria de la ley. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. **PARÁGRAFO.** No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010. DECRETO 2170 DEL 07 DE JULIO DE 2004: Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto 2615 de 1991. DECRETO 399 DEL 14 DE FEBRERO 2011: Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones. DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Artículo 4 del Decreto Municipal No. 123 del 30 de noviembre de 2020, señala que una de las funciones del comité territorial de orden público es su intervención en los procesos de aprobación y

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



ISO 9001

ISO 9001

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-

2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 4 de 12

gestión de recursos para el desarrollo de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que dentro del Plan de Desarrollo "Un Futuro Mejor 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de fecha treinta (30) de mayo de 2024 por el Concejo Municipal de Monterrey, se establecen cinco (5) líneas estratégicas que orientan el cumplimiento de los objetivos trazados por el Gobierno Territorial: 1. Monterrey Seguro para un Futuro Mejor. 2. Monterrey Productivo para un Futuro Mejor. 3. Monterrey Turístico para un Futuro Mejor. 4. Monterrey Social para un Futuro Mejor. 5. Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor. En la Línea Estratégica No. 1, "Monterrey Seguro para un Futuro Mejor", se contempla el fortalecimiento de las acciones operativas y de la presencia institucional de los organismos de seguridad en las zonas urbana y rural del municipio de Monterrey. Su propósito es implementar medidas integrales que permitan prevenir, mitigar y contrarrestar los riesgos y amenazas que afectan las condiciones de vulnerabilidad de la población, contribuyendo así a la consolidación de entornos más seguros y resilientes. En el marco de la Línea Estratégica, se formuló el proyecto "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el Municipio de Monterrey", BPIN 2024851620004, cuya meta consiste en formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y a las demás políticas públicas que requiera el municipio. El objetivo prioritario del proyecto es mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes del municipio de Monterrey. En el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se estructuró el Programa 2: Estrategia de Fortalecimiento de las Capacidades de Investigación Judicial y Acceso a la Justicia, orientado a respaldar proyectos y programas que consoliden la oferta institucional en materia judicial y fortalezcan los sistemas integrales de atención a víctimas del delito. Esta estrategia contempla la agilización de diligencias judiciales, el fomento de la denuncia ciudadana y la aplicación de medidas efectivas contra los agresores. Asimismo, prevé la prestación de apoyo social y psicológico a personas vulnerables o víctimas de delitos y violencia. Dentro de este programa, el Subprograma 2: Mejoramiento de la Oferta Judicial y de Atención a Víctimas del Delito, tiene como propósito disponer para la comunidad de condiciones óptimas de atención, ampliar la cobertura investigativa mediante la dotación de equipos técnicos especializados y fortalecer los mecanismos legales de descongestión judicial, incluyendo tratamientos alternativos de justicia. Las metas definidas incluyen: Meta de producto: implementación de un punto de atención de la Fiscalía, que facilite la interacción directa entre la comunidad y la institucionalidad, como canal para la recepción de información, denuncias y orientación ciudadana. Meta de resultado: fortalecimiento de los medios alternativos de solución de conflictos, con el fin de descongestionar la Rama Judicial, mediante la implementación y/o ejecución de modelos de justicia restaurativa. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de Monterrey reconoce que las transformaciones demográficas, económicas y sociales experimentadas por el municipio han generado nuevos desafíos para las instituciones responsables de la seguridad, la convivencia y la administración de justicia. En este sentido, el plan plantea la necesidad de fortalecer la articulación entre las autoridades locales, la Fuerza Pública, los organismos de investigación y las instituciones encargadas de administrar justicia, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia y brindar respuestas oportunas frente a las situaciones que afectan a la ciudadanía. Dentro de las principales problemáticas identificadas se encuentran, entre otras, el hurto, las lesiones personales, la violencia intrafamiliar, las amenazas, los delitos sexuales, el abigeato, la extorsión y demás conductas que afectan la seguridad, tranquilidad y convivencia de la población. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer las

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CORP/MS2

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 5 de 12

capacidades institucionales de prevención, atención, investigación y respuesta frente al delito. Aunado a lo anterior, y en cumplimiento a las metas establecidas en el PISCC 2024-2027, el municipio de Monterrey suscribió el Convenio Interadministrativo No. TRD. 103.13-00002, de fecha 11 de abril de 2025, con la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON EL FIN DE MEJORAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMO UN MODELO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EN RESPUESTA A LA NECESIDAD DE AMPLIAR MECANISMOS DE CONTACTO Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE". Con la suscripción del referido convenio, la Administración Municipal busca implementar acciones conjuntas orientadas a mejorar los tiempos de respuesta en la recepción de denuncias y fortalecer los procesos de orientación a la ciudadanía. Esta iniciativa se plantea como un modelo de gestión y atención al ciudadano, en respuesta a la necesidad institucional de ampliar los mecanismos de contacto y acceso efectivo a la justicia, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Aunado a lo anterior, el municipio de Monterrey presenta limitaciones territoriales e institucionales para garantizar un acceso oportuno de la ciudadanía a la denuncia, la orientación jurídica inicial y la articulación efectiva con las autoridades competentes en la atención e investigación de conductas que afectan la seguridad y convivencia. Esta situación incide en el subregistro de hechos delictivos, debilita la confianza ciudadana y limita la respuesta integral de la Administración Municipal frente a las problemáticas priorizadas en el PISCC. De acuerdo con lo anterior, surge la necesidad de implementar el proyecto "Fortalecimiento del acceso a la justicia, la atención ciudadana y la articulación institucional para la seguridad y convivencia en el municipio de Monterrey, Casanare, en el marco del Convenio No. TRD. 103.13-00002 de fecha 11 de abril de 2025, suscrito con la Fiscalía General de la Nación", el cual tiene como finalidad dar cumplimiento al convenio suscrito y fortalecer la implementación del PISCC desde la competencia y gestión de la Administración Municipal. Así mismo, este proyecto se enmarca en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan el ejercicio de las competencias entre la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación y el municipio de Monterrey. En ese contexto, y con el propósito de garantizar una atención efectiva a la población del municipio, así como brindar respuestas oportunas a las denuncias y peticiones formuladas ante la Fiscalía, se considera necesario contratar una persona natural con formación académica en Derecho y terminación de materias, para la prestación de servicios jurídicos de apoyo al desarrollo del convenio, sin desnaturalizar las funciones misionales de la Fiscalía, sino contribuyendo desde la Administración Municipal al cumplimiento de los compromisos adquiridos. Dicha contratación permitirá implementar acciones conjuntas orientadas a mejorar los tiempos de respuesta en la recepción de denuncias y fortalecer los procesos de orientación a la ciudadanía, en el marco del apoyo institucional previsto en el convenio interadministrativo suscrito. Esta iniciativa se configura como un mecanismo de articulación y atención al ciudadano, en respuesta a la necesidad de ampliar los mecanismos de contacto y acceso efectivo a la justicia, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Monterrey, departamento de Casanare. En mención de lo anterior, y a fin de asignar recursos provenientes del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, mediante Comité de Orden público, y en relación al Acta TRD-120-02-15 No. 005 de fecha 28 de agosto de 2026, en la cual se aprobó un presupuesto total de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000,00) para la implementación del proyecto "Fortalecimiento del acceso a la justicia, la atención ciudadana y la articulación institucional para la seguridad y convivencia en el municipio de Monterrey, Casanare, en el marco del Convenio No. TRD. 103.13-00002 de fecha 11 de abril de 2025, suscrito con la Fiscalía General de la Nación", socializado ante los integrantes del comité y orientado a la contratación de tres (3) profesionales del derecho para la

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERES42

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 6 de 12

ejecución del proyecto, en concordancia con el convenio suscrito entre la Fiscalía y el municipio. De acuerdo con lo anterior, se cuenta con recursos para contratar los servicios de una Persona natural con Título Profesional Universitario en derecho y experiencia de dos (02) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia relacionada, para prestar servicios profesionales como abogado, con el fin de implementar el proyecto de fortalecimiento del acceso a la justicia, la atención ciudadana y la articulación institucional para la seguridad y convivencia en el municipio de Monterrey, Casanare, en el marco del Convenio No. TRD. 103.13-00002 de fecha 11 de abril de 2025, suscrito con la Fiscalía General de la Nación. Atendiendo a la necesidad enunciada, la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia solicitó al doctor Óscar Yesid Jiménez Grijalba, Secretario de Despacho de la Secretaría General, la certificación sobre la existencia de personal para desarrollar la necesidad planteada. En respuesta, se indicó que dentro de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Monterrey (Casanare), establecida mediante el Decreto No. 093 del 31 de diciembre de 2025, "Por el cual se unifica y se establece la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Monterrey, Casanare", y del Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del municipio de Monterrey, ajustado y actualizado mediante el Decreto No. 094 del 31 de diciembre de 2025, "Por el cual se unifica y se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de la Alcaldía Municipal de Monterrey, Casanare", no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA, LA ATENCIÓN CIUDADANA Y LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE Y EL CONVENIO NO. TRD. 103.13-00002 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025, SUSCRITO CON FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades contractuales: 1. Brindar orientación y asesoría jurídica a la población, así como la recepción y trámite de denuncias en el Sistema Único de Información de Denuncias (SUIP). 2. Brindar apoyo en la estructuración de una estadística mensual detallada frente a las denuncias recepcionadas, así como informes que se requieran, con relación al objeto contractual. 3. Apoyar jurídicamente en la estructuración y revisión de documentación que se requiera frente al desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento del objeto contractual. 4. Apoyar en el desarrollo de las acciones y/o actividades en cumplimiento a la implementación del proyecto denominado fortalecimiento del acceso a la justicia, la atención ciudadana y la articulación institucional para la seguridad y convivencia en el municipio de monterrey y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027. 5. Participar en la implementación, aplicación, sostenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Integral de Calidad y del Sistema de Control Interno adoptados por la Alcaldía, en concordancia con los lineamientos de la norma ISO 9001:2015 y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el propósito de optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño institucional. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CEREP542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 7 de 12

relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente Proceso de Selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
94000000	94130000	94131600	94131603

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación).

La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SDCERAR9942



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 8 de 12

Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024. Ley 1448 de 2011, Decreto 1084 de 2015 y Resolución 1668 de 2020.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil profesional, establecido para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el municipio, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el municipio, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra con el contratista que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica. Además, contratar con una persona jurídica, para el municipio demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos de la entidad, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes: a) Constitución Política de Colombia b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". d) Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" g) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto No 040 del 25 de julio de 2014; Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y se adoptan otras disposiciones; y sus Decretos modificatorios. j) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. k) Decreto No. 002 del 02 de enero de 2026 expedido por el Municipio de Monterrey, por el cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales que celebre el municipio de Monterrey con personas naturales en la vigencia 2026. Aleja por si no lo tiene toca agregarlo en análisis del sector

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El municipio establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia el estudio de mercado realizado y que se anexa a este estudio previo, en el cual se establece el valor de los honorarios, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SD-CERSP0342

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 9 de 12

se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con el estudio de mercado, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato. 5. ANALISIS DE RIESGOS. El municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

6. SOPORTE ECONÓMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Presupuesto Oficial del presente Estudio Previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, determinando el valor de los honorarios por los lineamientos del Decreto No. 002 de 02 de enero de 2026 expedido por el Municipio de Monterrey, mediante el cual se adoptan los honorarios de los contratistas de Prestación Servicios Profesionales, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para el NIVEL: Profesional. CATEGORÍA: 5. PERFIL: Persona natural con Título Profesional Universitario en derecho y experiencia de dos (02) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia relacionada. En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000,00) M/CTE, por un periodo de DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, para un total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000,00). En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO.

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable: Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política de Colombia - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". - Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" -Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional - Código de Comercio y Código Civil. - Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. - Decreto 008 del 27 de enero de 2025 por medio del cual se modifica el Decreto No. 10 del 27 de enero de 2016, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones La modalidad de selección del proceso de contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. El contrato que llegare a suscribirse como

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



ISO-CER579512

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 10 de 12

resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten. La modalidad de selección del proceso de contratación corresponde al de Contratación Directa. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten..

7.2. JUTIFICACIÓN.

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. En atención al objeto y a las actividades a desarrollar, la modalidad de contratación será la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (contratación directa), y el tipo de contrato a suscribirse corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

7.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

(Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere contratar una Persona natural con Título Profesional Universitario en derecho y experiencia de dos (02) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia relacionada.

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ☐ NO ☐ N/A ☒

El presente proceso de contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CD-079542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 11 de 12

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se exigirán garantías toda vez que, los pagos están sujetos a la certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA, LA ATENCIÓN CIUDADANA Y LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE Y EL CONVENIO NO. TRD. 103.13-00002 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025, SUSCRITO CON FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Monterrey Casanare, cancelará el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y el acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución, para tal efecto, el valor de cada acta se determinará en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) correspondiente al mes de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y presentación de la factura o documento equivalente.

12.4. PLAZO.

Dos (2) MESES Y Veinticinco (25) DIAS Calendario



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

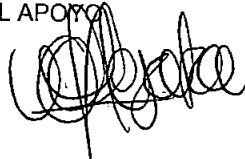
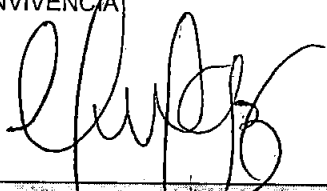
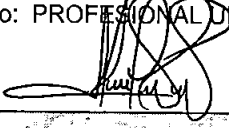
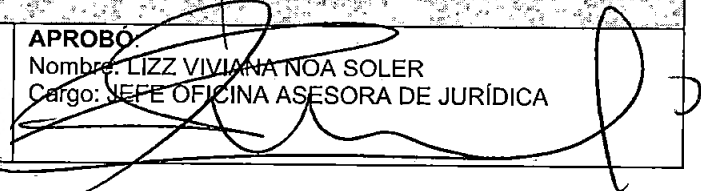
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SGOB-161-
2026

Estudio Previo No. 2026-00815

Página 12 de 12

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. \$10.200.000,00	
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ____ NO: ____	
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: DAYANS ALEJANDRA IZUARANS MATEUS CRUZ Cargo: PROFESIONAL APOYO 	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: NADIA MARCELA GARZON CORONADO Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA 
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) 	APROBÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: LAURA KARINA MATEUS RIVERA Cargo: PROFESIONAL CONTRATAD 	APROBÓ: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CER378642